CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDICO NUMERO 57-HNO-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, POR CONDUCTO DEL DOCTOR LUIS AQUINO SANTIAGO, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN SE DENOMINARÁ PARA EFECTO DE ESTE CONTRATO "EL HOSPITAL", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MÉDICOS Y SERVICIOS INTEGRALES MAESC S.A.S. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ACCIONISTA ÚNICO EL CIUDADANO HUGO SAMUEL MAYORAL ESCOBAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL HOSPITAL" DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 234, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA CON FECHA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, REFORMADO MEDIANTE DECRETOS DE NÚMERO 302, 295 Y 1854, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA LOS DÍAS DIECISIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL ONCE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTIVAMENTE; ORGANISMO PUBLICO QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN ENTRE OTROS: COADYUVAR AL FUNCIONAMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN INFANTIL HASTA LA ADOLESCENCIA; APOYAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE SALUD QUE CORRESPONDAN, SEGÚN SUS FUNCIONES Y SERVICIOS. PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN MATERIA DE ATENCIÓN EN ASPECTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS INCLUYENDO QUIRÚRGICOS Y DE REHABILITACIÓN A LA NIÑEZ.

I.2.- EL DOCTOR LUIS AQUINO SANTIAGO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA DOS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO MAESTRO ALEJANDRO MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE LO ACREDITA COMO DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XIII DEL DECRETO DE CREACIÓN.

I.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO DERIVA DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO 03/2018, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

I.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL CON CLAVE: 523001-15907002001-617673AEAAA0218.

I.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS A LOS QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CARRETERA OAXACA PUERTO-ÁNGEL, KILÓMETRO 12.5 (DOCE PUNTO CINCO), SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71256.

I.6.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE NÚMERO HNO980621E56.

II.- "**EL PROVEEDOR**" DECLARA:

II.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, CON RAZÓN SOCIAL DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MÉDICOS Y SERVICIOS INTEGRALES MAESC S.A.S. DE C.V., QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ASÍ SE CONVENGA COMO CONSTA EN EL ACTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, DE FECHA UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, CON FOLIO DE CONSTITUCIÓN SAS201720277, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL ESTADO DE OAXACA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-20170010766.

II.2.-EN EL ACTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, SE ADVIERTE EN SU ÒBJETO SOCIAL ES EL SIGUIENTE: *"Alquile de equipo para el comercio y los servicios, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios, Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio."*

II.3.-QUE PARA APERSONARSE EL CIUDADANO HUGO SAMUEL MAYORAL ESCOBAR, EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NUMERO DE FOLIO 0000153382771, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.4.-QUE EL HUGO SAMUEL MAYORAL ESCOBAR, CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE ACCIONISTA ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MÉDICOS Y SERVICIOS INTEGRALES MAESC S.A.S. DE C.V., EN TÉRMINOS DEL EN EL ACTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA II.1.

II.5.-QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL NÚMERO DEL DEM170201T73.

II.6.-QUE CUENTA CON REGISTRO VIGENTE ANTE EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BAJO EL NUMERO PV3327.

II.7.-QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO SOBRE LA CALLE VALENTINA 109-A, COLONIA DOCE DE JULIO, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71256, SEÑALANDO PARA EL MISMO EFECTO EL NÚMERO TELEFÓNICO 9515706683, ASÍ COMO EL CORREO ELECTRÓNICO distribuidoramaesc@gmail.com.

II.8.-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA ENCONTRARSE AL CORRIENTE CON SU DECLARACIÓN FISCAL ANUAL Y QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

II.9.-QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIAS PARA CUMPLIR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10.-QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MANIFESTANDO REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

II.11.-QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SUSCRIBEN ESTE CONTRATO Y QUE SABEN Y CONOCEN EL ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE O LA EXISTENCIA DE ALGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO DENTRO DE ESTE ACTO JURÍDICO QUE PUDIESE INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DECLARADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA RELACIÓN CONTRACTUAL SE ESTABLECERÁ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL SUMINISTRO DE EQUIPO MÉDICO CONFORME A LA COTIZACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, MISMA QUE ES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PARTIDA	EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	EQUIPO COMBINADO DE ELECTROTERAPIA Y ULTRASONIDO TERAPÉUTICO. MARCA: Chattanooga MODELO: Intelect® Advanced COMBO EQUIPO COMBINADO DE ULTRASONIDO ELECTROESTIMULADOR DE BAJA Y MEDIA FRECUENCIA, DE FUNCIÓN NEUROMUSCULAR. CUENTA CON DIFERENTES TIPOS DE CORRIENTES TERAPÉUTICAS TALES COMO: CORRIENTE TETRAPOLAR, CORRIENTE RUSA, CORRIENTE BIFÁSICA, CORRIENTE GALVÁNICA, CORRIENTE FARÁDICA, MICROCORRIENTE, ETC. PARA FINES DE ANALGESIA Y EFECTOS EXITOMOTORES EN TEJIDOS SUBCUTÁNEOS EN DOS O CUATRO CANALES. EQUIPO COMBINADO DE ELECTROTERAPIA Y ULTRASONIDO TERAPÉUTICO. EQUIPO QUE ES CONTROLADO POR MICROPROCESADOR. CON PANTALLA LCD O TECNOLOGÍA SUPERIOR. DE DOS A CUATRO CANALES INDEPENDIENTES, CON SELECTOR DE CANAL. CONTROLES DE ELECTROTERAPIA: DE SELECCIÓN DE TIPO DE CORRIENTE Y CONFIGURACIÓN DE PARÁMETROS. TIEMPO DE TRATAMIENTO DE 1 HASTA 99 MINUTOS. INTENSIDAD EN MA. CONTRASTE DE LA PANTALLA. MODALIDAD DE CV (VOLTAJE CONSTANTE) CC (CORRIENTE CONSTANTE). CONTROLES DE ULTRASONIDO: DE SELECCIÓN DE CONTROL DE INTENSIDAD DE CORRIENTE EN WATTS Y/O W/CM2. DE SELECCIÓN DE FRECUENCIA DE 1MHZ Y 3 MHZ. DE SELECCIÓN DE MODO CONTINUO Y PULSÁTIL. DE SELECCIÓN DE TIEMPO DE TRATAMIENTO DE 1 A 30 MINUTOS. FUNCIÓN DE AUTOCALIBRACIÓN DE CABEZAL DE ULTRASONIDO. DESPLIEGUE EN PANTALLA DE AL MENOS LOS SIGUIENTES VALORES: TIPO DE CORRIENTE. TIEMPO DE TRATAMIENTO. INTENSIDAD DE CORRIENTE. INTENSIDAD DEL ULTRASONIDO. FRECUENCIA DEL ULTRASONIDO. ALERTAS AUDIBLES Y VISUALES DE: NO CONTACTO DE LOS ELECTRODOS Y/O DESCONEXIÓN DE LOS CABLES CONDUCTORES DE ESTIMULACIÓN A PACIENTE. NO CONTACTO Y/O DESACOPLAMIENTO DEL CABEZAL DE ULTRASONIDO. INDICADORES VISUALES DE: ESTADO DE LA BATERÍA BAJA. TIPO DE ALIMENTACIÓN AC/DC. NO CONTACTO Y/O DESACOPLAMIENTO DEL CABEZAL DE ULTRASONIDO. ELECTRODOS REUSABLES DE CAUCHO, DOS POR CANAL Y JUEGO DE DOS BANDAS DE 40 CENTÍMETROS DE LARGO. ELECTRODOS REUSABLES PREGELADOS DOS POR CADA CANAL. CABLES PARA PACIENTE DOS POR CANAL CON CÓDIGO DE COLOR QUE INDIQUE POLARIDAD. DISPOSITIVO REGULADOR DE VOLTAJE (REGULADOR O TARJETA INTERNA DE PROTECCIÓN) ENTRE 100 A 140 VOLTS A 50/60 HZ. CAPACIDAD DE ALMACENAR 1 PROTOCOLOS DE USUARIO.	PZA	1	67,938.00	67,938.00

	CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: - CORRIENTE INTERFERENCIA CUADRIPOLAR (TETRAPOLAR): FRECUENCIA MODULADA DE 1 HZ A 200 Ó 250 HZ. CONTROL DE INTENSIDAD DEL ESTÍMULO ENTRE 0 Y 100 MA. FRECUENCIA PORTADORA DE 4000 HZ COMO MÍNIMO. FRECUENCIA DE INTERFERENCIA AJUSTABLE DE 0 HZ A 200 Ó 250 HZ. FRECUENCIA AJUSTABLE DE BARRIDO COMPLETO O POR VECTOR. - CORRIENTE PREMODULADA (BIPOLAR): FRECUENCIA MODULADA DE 1 HZ A 200 Ó 250 HZ. CONTROL DE INTENSIDAD DEL ESTÍMULO ENTRE 0 Y 250 MA. FRECUENCIA PORTADORA DE 4000 HZ COMO MÍNIMO. - FRECUENCIA AJUSTABLE DE BARRIDO COMPLETO O POR VECTOR. CORRIENTE RUSA: - SENOIDAL DISPONIBLE EN CADA CANAL. FRECUENCIA PORTADORA 2500 HZ COMO MÍNIMO. - FRECUENCIA DE TRATAMIENTO SELECCIONABLE ENTRE 20 Y 100 HZ, COMO MÍNIMO. - TIEMPO DE ESTÍMULO/DESCANSO SELECCIONABLE. SALIDA SELECCIONABLE EN MODOS DE VOLTAJE CONSTANTE O CORRIENTE CONSTANTE. CORRIENTE BIFÁSICA: - CORRIENTE BIFÁSICA, SIMÉTRICA O ASIMÉTRICA, CUADRADA, DISPONIBLE EN CADA CANAL. - CORRIENTE DE SALIDA DE 0 A 100 MA. FRECUENCIA DE 1 A 250 HZ. DURACIÓN DE FASE AJUSTABLE ENTRE 20 Y 400 MS. MICROCORRIENTE: - TIPO DE ONDA MONOFÁSICA O BIFÁSICA. - CONTROL DE ANCHO DE PULSO ENTRE 1 Y 1000 MS. - CONTROL DE FRECUENCIA DE PULSO ENTRE 0.1 Y 1000 HZ. - CONTROL DE INTENSIDAD ENTRE 0 Y 999 MA. TRABERT: - PULSO RECTANGULAR PRECONFIGURADO DE 2 MS Y PAUSAS 5MS O AJUSTABLE. - CORRIENTE DE SALIDA DE HASTA 80 MA. MONOFÁSICAY/OFARÁDICA: - PULSOS UNIDIRECCIONALES. - FRECUENCIA ENTRE 1 Y 100 HZ. - CORRIENTE DE SALIDA ENTRE 0 Y 100 MA. DIADINÁMICA: - TIPO DE ONDAS: MF (MONOFÁSICAS), DF (BIFÁSICAS), CP (CORTO PERIODO) Y LP (LARGO PERIODO) - CORRIENTE DE SALIDA ENTRE 0 Y 50 MA. GALVÁNICA: - MODALIDAD: CONTINUA E INTERRUMPIDA. - CORRIENTE DE SALIDA DE 0 A 30 MA. ULTRASONIDO: - MÁXIMA DE 3.0 WATTS/CM2 - ONDACONTINUAYPULSÁTIL - CONTINUA - POTENCIA MÁXIMA DE 2.0 WATTS/CM2 CON EMISIÓN AL 100%. PULSÁTIL: CON TRES CICLOS DE TRABAJO. - POTENCIA CON TRES SALIDAS DE CICLO PULSÁTIL COMO MÍNIMO. FRECUENCIA DE OSCILACIÓN DE 1 Y 3 MHZ +/- 10% TRANSDUCTORDE5 CM2: 26.3.1.- RELACIÓN DE NO UNIFORMIDAD DEL HAZ ULTRASÓNICO (BNR) MENOR A 5.01. ÁREA EFECTIVA DE RADIACIÓN (ERA) DE 5 CM2 CON UNA VARIACIÓN MÁXIMA DEL 20%. CABEZAL SELLADO PARA TRATAMIENTOS SUBACUÁTICOS. SELECTOR DE TIEMPO REAL DE TRATAMIENTO DE 0 A 29 MIN. SELECCIÓNDEPOTENCIA DE SALIDA: SELECCIONABLE A WATTS Y WATTS/CM2. ELECTRODOS AUTOADHERIBLES Y/O				

	PREGELADOS DIFERENTES TAMAÑOS CON ENTRADA HEMBRA DE 2MM.TRANSDUCTOR DE 1 CM2. BANDAS SUJETADORAS PARA ELECTRODOS. GEL CONDUCTOR 3.78 L (1 GALÓN) .				
2	RAYOS X DENTAL MARCA: CORIX MODELO: 70 PLUS CUENTA CON GENERADOR DE CORRIENTE ALTERNA, TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE 70KV. CORRIENTE DE 7 MA. A 8 MA. DISTANCIA FOCAL DE 200 MM. PUNTO O MANCHA FOCAL DE 0.8 MM. FILTRACIÓN TOTAL MÍNIMA DE 2 MM DE AL EQ. MOVIMIENTO TELESCÓPICO CONTROL DIGITAL DE LOS TIEMPOS DE EXPOSICIÓN: TIEMPO DE EXPOSICIÓN DENTRO DEL RANGO DE 0.06 SEG A 3.20 SEG.SOPORTE PARA MONTAR A PARED (CON TELEMANDO DE 2.5 MTS. ALIMENTACIÓN DE VOLTAJE A 127 V ± 10%, 60 HZ.	PZA	1	42,938.00	42,938.00
5	MANDILES PARA PROTECCIÓN RADIOLÓGICA A PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO. JUEGO COMPLETO DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA QUE CONTIENE LO SIGUIENTE. • MANDIL CON ESPESOR EQUIVALENTE A 0.25MM DE PLOMO CUBRE COMPLETAMENTE EL FRENTE, LOS COSTADOS DEL TÓRAX Y PELVIS. • MANDIL CON ESPESOR EQUIVALENTE DE 0.5MM DE PLOMO CUBRE SOLO EL FRENTE DEL CUERPO. • GUANTES PARA INTERVENCIÓN CON ESPESOR 0.25MM DE PLOMO. • COLLARÍN PARA PROTECCIÓN DE TIROIDES CON ESPESOR EQUIVALENTE DE 0.5MM DE PLOMO.	JGO	5	11,670.00	58,350.00
				Sub total	**$169,226.00**
				Iva	**$27,076.16**
				Total	**$196,302.16**

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO, "EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PAGAR A EL **"PROVEEDOR"**, PRECIO FIJO Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN LA CANTIDAD DE **$ 196,302.16 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 16/100 M.N.)**, INCLUIDO EL 16% POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL HOSPITAL"**, LA FACTURA ORIGINAL QUE CORRESPONDA, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LAS LEYES DE LA MATERIA.

DEBIENDO ENTREGAR DICHA FACTURA A **"EL HOSPITAL"** EN SU DOMICILIO, DE NO SER ASÍ **"EL HOSPITAL"** NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"EL PROVEEDOR"**; EN CASO DE ERROR EN LOS DATOS DE LA FACTURA, **"EL HOSPITAL"**, SE OBLIGA A PAGAR HASTA EN TANTO **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA.

LA FACTURA QUE ENTREGUE EL "**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ CONTENER LOS DATOS SIGUIENTES:

R.F.C. HNO980621E56
DIRECCIÓN: CARRETERA OAXACA-PUERTO ÁNGEL KM. 12.5, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, MÉXICO C.P. 71256

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PAGO NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA PREVIA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HOSPITAL"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE **"EL HOSPITAL"**, CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL HOSPITAL"**.

"EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

TERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A **"EL HOSPITAL"**, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 15:00 HORAS, PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HOSPITAL"**.

POR LO QUE NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTOS DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SEGUROS U OTROS COSTOS ADICIONALES PARA **"EL HOSPITAL"**, ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ AVISAR CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A **"EL HOSPITAL"**, QUE VA A HACER LA ENTREGA DE LOS BIENES, A EFECTO DE QUE ESTÉ PRESENTE Y SANCIONE EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA:

A) LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL PERSONAL QUE DESIGNE **"EL HOSPITAL"**; EN CASO DE EXISTIR DAÑOS Y/O PERJUICIOS **"EL PROVEEDOR"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD ACORDADAS.

B) PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR PRESENTE POR **"EL PROVEEDOR"** UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE QUE

SE RESPALDE LA ENTREGA, EN CASO CONTRARIO **"EL HOSPITAL"** NO LOS RECIBIRÁ.

C) **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE **"EL HOSPITAL"** NO RECIBIRÁ ENTREGAS PARCIALES.

ASI MISMO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A INSTALAR EL EQUIPO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CON PERSONAL CAPACITADO PARA DICHA ACTIVIDAD, DEJÁNDOLO FUNCIONAL Y A SATISFACCIÓN DE **"EL HOSPITAL"**.

D) EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, ASÍ COMO, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA HASTA EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR".**

E) EL TRANSPORTE DE LOS BIENES NO DEBERÁ ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y NATURALEZA DE LOS BIENES, EN CASO CONTRARIO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE **"EL PROVEEDOR"** HASTA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA SECRETARIA"**, NO SERÁ ACEPTADA CONDICIÓN ALGUNA EN CUANTO A PAGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, SEGUROS U OTROS.

F) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE TRASLADO, CARGA Y DESCARGA.

G) SI AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE IDENTIFICASEN VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN SU DURACIÓN O FUNCIONALIDAD, **"EL HOSPITAL"** NO LOS RECIBIRÁ.

ASÍ MISMO CUANDO SE COMPRUEBE QUE EXISTEN VICIOS EN LOS BIENES QUE PROVOQUEN INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O DEFECTOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS BIENES QUE AFECTEN SU CALIDAD DURANTE SU ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN O BIEN EN LOS EMPAQUES, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**.

EN CASO DE QUE CONCURRA ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS QUE CONTEMPLA LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ OBLIGADO A REPONER/SUSTITUIR EL 100% DE LOS BIENES EN LA MISMA CANTIDAD Y CALIDAD HASTA EL LUGAR DE ENTREGA ORIGINAL, SIN NINGÚN COSTO PARA **"EL HOSPITAL"** EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE DICHA DEVOLUCIÓN.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO HAGA LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVER EL MONTO RECIBIDO POR LOS BIENES ENTREGADOS, MÁS LOS INTERESES GENERADOS; EN EL CASO DE PRÓRROGA SE CALCULARÁN

CONFORME A CRÉDITOS FISCALES, ESTO ES SOBRE EL MONTO NO AMORTIZADO, COMPUTÁNDOSE POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE DEVOLUCIÓN, HASTA AQUELLA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL HOSPITAL"**.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y COMO FECHA MÁXIMA HASTA EL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS: PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HOSPITAL"**, POR TRATARSE DE ALGÚN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL HOSPITAL"**, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA PARA EL DIFERIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, **"EL HOSPITAL"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, QUIEN PODRÁ, POR ÚNICA OCASIÓN OTORGAR UNA PRÓRROGA POR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO **"EL PROVEEDOR"** JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA **"EL HOSPITAL"** PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR TRATARSE DE ALGUNA CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SÉPTIMA.- PAGO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO SERÁ A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DE **"EL HOSPITAL"**, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.

OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE UN PEDIDO: SI **"EL PROVEEDOR"** DEMUESTRA LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PACTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL HOSPITAL"** PODRÁ MODIFICAR EL MISMO A TRAVÉS DE LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LOS BIENES A ENTREGAR, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO DE ESA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR ALGUNA ANOMALÍA EN LOS BIENES SUMINISTRADOS Y/O ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL CAMBIO DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE **"EL HOSPITAL"**, DICHOS DEFECTOS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE

F).- CUANDO NO SE CAMBIEN LOS BIENES DEVUELTOS POR **"EL HOSPITAL"** POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECIERON PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

G).- CUANDO SE ENTREGUE LOS BIENES CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS QUE SE INDICAN EN ESTE CONTRATO.

H).- CUANDO NO TRAMITE Y ENTREGUE DENTRO DE UN PERIODO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO A **"EL HOSPITAL"**, LA PÓLIZA DE FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, **"EL HOSPITAL"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EN CASO DE QUE **"EL HOSPITAL"** OPTARA POR RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR ACTUALIZARSE ALGUNA DE LAS CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN, QUE SE INICIARA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE (N) EL (LOS) SUPUESTO (S), PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI **"EL HOSPITAL"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE.

B).- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL.

C).- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, NOTIFICANDO LA MISMA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN.

D).- CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL HOSPITAL"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR LOS PAGOS PROGRESIVOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL HOSPITAL"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA POR UN IMPORTE DEL 10% DEL TOTAL ADJUDICADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE SERÁ SUJETA DE VALIDACIÓN PARA SU ACEPTACIÓN Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE REALICE EN EL CITADO PLAZO.

POR OTRA PARTE, SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER DEFECTO DE FÁBRICA DURANTE UN PERIODO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DEL EQUIPO MÉDICO, LO CUAL NO GENERARÁ COSTO ALGUNO PARA **"EL HOSPITAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL HOSPITAL"** APLICARÁ UNA SANCIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE A RAZÓN DE 5 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO, NO PUDIENDO EXCEDER EL ATRASO POR MAS DE CINCO DÍAS NATURALES, NI REBASAR EL MONTO DE LA SANCIÓN EL 10% DEL CONTRATO Y SI EN UN TERMINO DE CINCO DÍAS NATURALES PERSISTE EL RETRASO, AL SIGUIENTE DÍA **"EL HOSPITAL"** PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O RESCINDIR EL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"EL HOSPITAL"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

A).- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, AL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL HOSPITAL"

DR. LUIS AQUINO SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LA NIÑEZ OAXAQUEÑA.

POR "EL PROVEEDOR"

C. HUGO SAMUEL MAYORAL ESCOBAR ACCIONISTA ÚNICO DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MÉDICOS Y SERVICIOS INTEGRALES MAESC S.A.S DE DE C.V.

TESTIGOS

L.C.P. FIDEL CABRERA VELÁSQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

DRA. ALICIA ROJAS PEÑA
SUBDIRECTORA DE OPERACIONES